

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 17 de julio de 2023.- En la fecha al despacho del señor Juez el proceso especial de fuero sindical No. **2006-00007**, informando que el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral revocó la sentencia de primera instancia y la Corte Suprema de justicia – Sala de Casación Laboral, no casó la sentencia de segunda instancia. Sirvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 17 de julio de 2023.

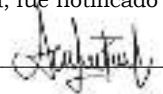
Visto el informe secretarial que antecede, OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral en providencia de fecha 4 de marzo de 2016, por medio de la cual se revocó la sentencia de primera instancia de fecha 23 de agosto de 2013, lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral del 8 de septiembre de 2020 que no casó la sentencia de segunda instancia.

Por secretaria practíquese la liquidación de costas, a cargo de la parte demandante **EDUARDO QUIJANO APONTE**, por la suma de \$1.160.000 pesos por concepto de agencias en derecho en primera instancia, sin costas en segunda instancia y por la suma de \$4.240.000 pesos por concepto de costas en el recurso extraordinario de casación (Fl. 116).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. **18 de julio de 2023**. Por Estado **No. 074** de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 17 de julio de 2023.- En la fecha al despacho del Señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2017-00491** informando no se presentó escrito de excepciones. Sírvasse proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 17 de julio de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante memorial del 31 de marzo de 2023, la parte ejecutante allega constancia de notificación personal a la ejecutada al correo mencionado en auto anterior, con constancia de lectura del mensaje, sin que a la fecha se haya presentado escrito de excepciones, por lo cual, se seguirá adelante con la ejecución.

Se condenará en costas a la ejecutada en la suma de \$800.000 pesos.

Requerir a las partes para que presenten la liquidación del crédito.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución.

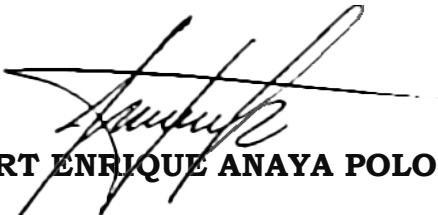
SEGUNDO: CONDENAR en costas a la ejecutada en la suma de \$800.000 pesos.

TERCERO: Requerir a las partes para que presenten la liquidación del crédito.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al Dr. **FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA**, identificado con CC número 19.499.248 y T.P. No. 63.604 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

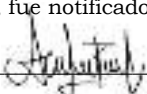
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

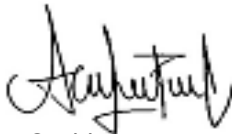
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria

Bogotá D.C. **18 de julio de 2023**. Por Estado **No. 074** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 17 de julio de 2023.- En la fecha al despacho del Señor Juez el **proceso ordinario No. 2021-00319** Informando que se contestó la demanda. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 17 de julio de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, el curador ad litem de la interviniente excluyente contesta la demanda en cumplimiento del artículo 31 del CPTSS.

De otra parte, se advierte que queda pendiente convocar a las partes para la audiencia del Art. 77 del CPTSS. No obstante, lo anterior y como quiera que el presente proceso cumple con las condiciones establecidas en el artículo 5° del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, pues ya se calificó la contestación de la demanda, se ordenará remitirlo al Juzgado 46 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

En consecuencia, este despacho.

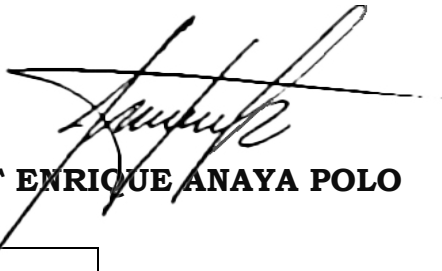
RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda presentada por el curador ad litem de **LUZ MYRIAM RODRÍGUEZ CUBILLOS**.

SEGUNDO: REMITIR el expediente de la referencia al Juzgado 46 Laboral del Circuito de Bogotá D.C., para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

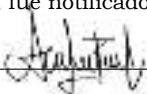
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

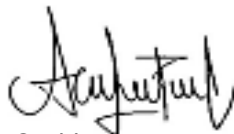
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **18 de julio de 2023**. Por Estado **No. 074** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 17 de julio de 2023.- En la fecha al Despacho del señor juez el **proceso ordinario N° 2021-00423** informando que se allegó constancia de notificación. Sírvasse proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 17 de julio de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que mediante memorial del 10 de marzo de 2023 la apoderada de la parte demandante allega constancia de notificación conforme a lo ordenado en auto que admite la demanda con constancia de entrega del 27 de abril de 2023, certificada por empresa de correspondencia (fl. 32), sin que a la fecha la parte demandada haya contestado la demanda, por lo cual se tendrá por no contestada la demanda y se dará aplicación a lo contemplado en el parágrafo 2 del artículo 31 del CPTSS.

Se tendrá por no reformada la demanda.

De otra parte, se advierte que queda pendiente convocar a las partes para la audiencia del Art. 77 del CPTSS. No obstante lo anterior, y como quiera que el presente proceso cumple con las condiciones establecidas en el artículo 5° del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, pues ya se calificó la contestación de la demanda, se ordenará remitirlo al Juzgado 46 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

De acuerdo con lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

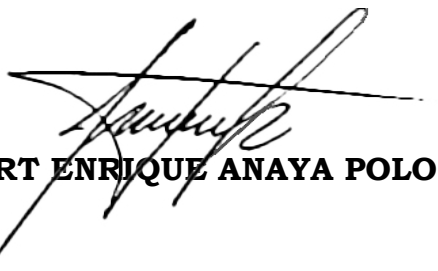
PRIMERO: TENER por no contestada la demanda, en consecuencia, se tendrá esta conducta como indicio grave en contra de la demandada.

SEGUNDO: TENER por no reformada la demanda.

CUARTO: REMITIR el expediente de la referencia al Juzgado 46 Laboral del Circuito de Bogotá D.C., para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

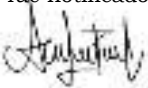


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaría

Bogotá D.C. **18 de julio de 2023**. Por **Estado No. 074** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



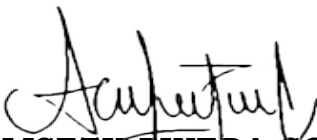
ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 17 de julio de 2023. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso **2022-00001**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

A cargo de:	Concepto	Ejecutivo
JAIME CASTRO ORTIZ	Costas	\$750.000


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 17 de julio de 2023.

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta las costas fijadas en el auto que ordena seguir adelante la ejecución, se tiene la siguiente liquidación:

A cargo de:	Concepto	Ejecutivo
JAIME CASTRO ORTIZ	Costas	\$750.000

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas en el proceso ejecutivo por la suma de \$750.000 pesos.

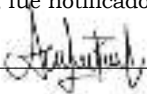
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **18 de julio de 2023**. Por Estado **No. 074** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 17 de julio de 2023 - En la fecha al Despacho del señor Juez el presente **proceso ejecutivo No. 2022-00013**, informándole que obra solicitud de entrega de depósito judicial. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 17 de julio de 2023,

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante memorial del 19 de mayo de 2023, la parte ejecutante solicita la entrega del título constituido a su favor por parte de Protección S.A.

Al revisar el sistema de depósitos judiciales se encuentra el título N°400100008157600 por la suma de \$1.755.606 pesos que corresponde a la condena en costas. Este título deberá ser entregada a Fabiola Linares Luna, identificada con C.C. 21.110.402 en calidad de demandante en el proceso conforme a lo manifestado por su apoderada.

Ahora, en el mismo memorial se solicita la terminación del proceso, a lo cual se accederá.

Por lo anterior, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega del título mencionado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del proceso. Una vez en firme esta providencia y autorizado el depósito judicial archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

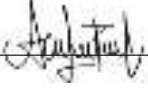
El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaría

Bogotá D.C. **18 de julio de 2023**. Por Estado **No. 074** de la fecha, fue notificado el auto anterior.

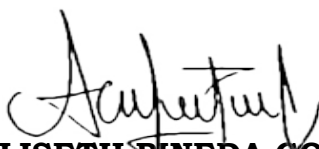


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 17 de julio de 2023. En la fecha al despacho del señor juez el **Proceso Ordinario No. 2022-00153** Con reforma de la demanda. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 17 de julio de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la reforma de la demanda presentada mediante memorial del 12 de abril de 2023, cumple con los requisitos del artículo 28 del CPTSS, por lo cual se admitirá y se le correrá traslado a la parte demandada.

Se pone de conocimiento la respuesta al oficio remitido a la demandada Porvenir S.A. obrante a folio 588 del expediente.

Finalmente se admitirá la renuncia al poder otorgado del apoderado de la demandante y se le reconocerá personería a la nueva apoderada.

Por lo anterior este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la renuncia de poder del Dr. **JOSE LUIS CUBILLOS PIMENTEL**.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica a la Dra. **DIANA MARGARITA HERNANDEZ ACEVEDO** identificada con C.C. 1.010.211.855 y T.P. 24.167 del C.S. de la J., como apoderada de **MARY LUZ CRISTANCHO ABRIL**.

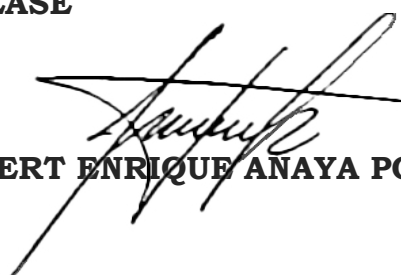
TERCERO: ADMITIR la reforma de la demanda.

CUARTO: CORRASE traslado de la reforma de la demanda a las demandadas por el término de **cinco (5) días** a partir de su notificación.

QUINTO: PONER en conocimiento de las partes la respuesta al oficio remitido a la demandada Porvenir S.A. obrante a folio 588 del expediente.

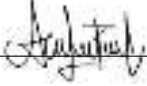
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **18 de julio de 2023**. Por Estado **No. 074** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de marzo de 2023. En la fecha al despacho del señor Juez el **proceso ordinario 2022-00194** con solicitud de la parte demandada. Sírvasse proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 17 de julio de 2023.

La parte accionada solicita el aplazamiento de la diligencia señalada para el día 18 de julio de 2023 a las 2:00 p.m., como quiera que entre los días 17 y 18 de julio de 2023 la entidad programó actividad de alineación para el proceso de negociación colectiva en el año 2023, la que se llevará a cabo fuera de la ciudad de Bogotá y a la cual se encuentran citados los representantes legales de la entidad, además el señor Juan Sebastián Carrillo Angarita cuyo testimonio se solicitó en la contestación de la demanda, razón por la cual no estarían presentes en la fecha programada por el Juzgado. Con la solicitud adjunta soporte de la convocatoria a la mencionada reunión.

Por encontrarse procedente la solicitud en los términos del artículo 77 del CPTSS, se accede al aplazamiento **por una única vez sin que haya lugar a otro aplazamiento** y se reprograma para el día martes 15 de agosto de 2023 a las 2:00 p.m.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de aplazamiento de la audiencia señalada para el 18 de julio de 2023. En consecuencia, se reprograma la audiencia para el día **MARTES QUINCE (15) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las DOS (2:00) DE LA TARDE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

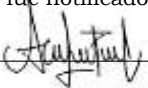
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

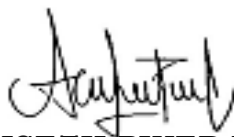
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **18 de julio de 2023**. Por Estado No. **074** de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaría

allc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 17 de julio de 2023.- En la fecha al Despacho del señor juez el **proceso ordinario N° 2022-00253** informándole que la parte demandada Colpensiones no presento contestación de demanda. Sirvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 17 de julio de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la demandada **COLPENSIONES** no presentó escrito de contestación de la demanda, habiendo sido notificada por el Despacho el 17 de noviembre de 2022, el Juzgado en aplicación de lo establecido en el artículo 31 del CPTSS, se tendrá por no contestada la demandada, pero teniendo como indicio grave en su contra la falta de subsanación, conforme lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 31 del C.P.T. y S.S.

Así mismo, se observa que la parte demandante no allegó escrito de reforma de la demanda.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por la accionada **COLPENSIONES.**, teniendo como indicio grave la falta de subsanación, conforme lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Disponer la notificación al Ministerio Público, para que, si a bien lo tiene, intervenga en el presente proceso, en el término de 10 días, dado que se tuvo por no contestada la demanda por la demandada COLPENSIONES Por secretaría remítase comunicación a la Procuradora Delegada en Asuntos Laborales, doctora Elcy Largo, al correo electrónico elargo@procuraduría.gov.co.

TERCERO: TENER POR NO REFORMADA la demanda.

CUARTO: En firme esta providencia, ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

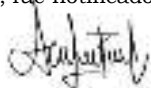


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. **18 de julio de 2023**. Por Estado **No. 074** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 17 de julio de 2023. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso **2022-00425**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

A cargo de:	Concepto	Ejecutivo
XELATEM LTDA	Costas	\$1.500.000


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 17 de julio de 2023.

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta las costas fijadas en el auto que ordena seguir adelante la ejecución, se tiene la siguiente liquidación:

A cargo de:	Concepto	Ejecutivo
XELATEM LTDA	Costas	\$1.500.000

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas en el proceso ejecutivo por la suma de \$1.500.000 pesos.

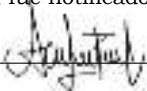
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

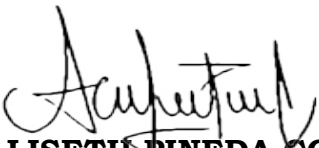
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **18 de julio de 2023**. Por Estado **No. 074** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 17 de julio de 2023. En la fecha al despacho del señor Juez el **proceso ordinario 2022-00539**, informándole que el presente proceso cumple los presupuestos establecidos en el Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 17 de julio de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que el presente proceso se encuentra para la celebración de la audiencia del artículo 77 del CPTSS, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, se ordenará remitirlo al Juzgado 46 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

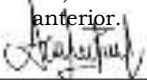
CUESTIÓN ÚNICA: REMITIR el expediente de la referencia al Juzgado 46 Laboral del Circuito de Bogotá D.C., para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **18 de julio de 2023**. Por Estado
No. **074** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria